



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43-91 Piso 4º

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00312-00
Accionante: Gimnasio Británico S.A.S.
Accionado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Acción: Tutela

Auto por el cual se admite la acción de tutela.

La sociedad **Gimnasio Británico S.A.S.**, actuando por intermedio de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección – UGPP**, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la sociedad **Gimnasio Británico S.A.S.**, actuando a través de apoderado judicial contra la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP**, a los miembros del **Comité de Conciliación y Defensa Judicial** y al **Subdirector de Determinación de Obligaciones** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requierase al Secretario (a) Técnico (a) del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, para que dentro del mismo término informe cuál fue el trámite impartido a la petición radicada electrónicamente por el **Gimnasio Británico S.A.S.** el 6 de septiembre de 2019, a través de la cual solicitó la terminación del proceso sancionatorio No. 20151520058003421 (antes 7489S) que se inició bajo el requerimiento de información No. 20146201826091 del 12 de mayo de 2014, por considerar reunidos los requisitos previstos en los artículos 101 parágrafo 11 y 5° de la Resolución 1171 de 2019, petición reiterada el 10 de noviembre de la presente anualidad, para tal efecto deberá allegar copia de la decisión o acto administrativo que adoptó dicho Comité y de la constancia de notificación de la misma a la sociedad peticionaria.

CUARTO: Requierase a la Subdirección de Determinación de Obligaciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de este proveído, informe del estado actual del proceso sancionatorio No. 20151520058003421 (antes7489S) adelantado contra la sociedad **Gimnasio Británico S.A.S.**, para tal efecto deberá remitir en medio digitalizado la totalidad de dicho expediente, incluido los el acto administrativo sancionatorio y los que resolvieron los recursos administrativos interpuestos.

QUINTO: Obre en autos la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

SEXTO: se tiene al doctor **Brandon Fernando Triana Pinilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.603.642 y tarjeta profesional 258.583 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad accionante, en los términos y para los efectos del mandato otorgado, visible a folios 12 y 13 del expediente digitalizado.

SÉPTIMO: Notifíquese al apoderado de la sociedad accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

VASL

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55cd2941f849c1ee809ffdbf5917f007fe3962e3585f45c05092c82684a2144**
Documento generado en 01/12/2020 03:59:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>